

dia de la presentacion, i agregandolo al expediente se devolverá este a la Gobernacion. Pero si la oposicion se hiciere despues de concluido aquel término, se agregará tambien al expediente; pero no se suspenderán las diligencias, que deberán continuar hasponer en posesion al denunciante.

ADVERTENCIAS DIVERSAS.

24. Cuando el que denuncia una mina lo hiciere a nombre de una compañía, deberá espresar los nombres i apellidos de todos los socios.

25. Es de cargo de los denunciadores de minas pagar, con arreglo al cancel, las diligencias de reconocimiento i posesion.

Lo que comunico a V. para su diligencia, i la de las autoridades de dependencia.

Dios gue. a V. *Mariano Ospina,*

SE RECUERDA

Los S.S. Jefes politicos de la provincia menor al de Marinilla, el deber que tienen de pasar a la Gobernacion copia de la diligencia de visita que practiquen en los fondos de Guardia nacional conforme al artículo 70 de la ley 10 P. 1.º T. 6.º I. G.



República de la Nueva Granada. Número 1.º. Seccion del Instituto de Educacion. Marinilla, abril 20 de 1849. Al Sor. Presidente del Instituto de Educacion de Antioquia.

Tenemos el gusto de poner en noticia de V.S. que la Seccion del Instituto en Marinilla se ha ocupado en tomar una razon exacta de los fondos con que se sostiene la casa de enseñanza de este lugar, i hemos averiguado con satisfaccion, que solo de las rentas hai en cajas algunas excedencias a favor del establecimiento; i que aparece perfectamente asegurada la estabilidad a lo menos por tres años. Cuenta ademas con la propiedad de algunos globos terrestres, uno celeste, varios libros propios para la enseñanza, algunos instrumentos, i útiles necesarios para el mismo objeto.

Aunque ha disminuido mucho el considerable número de alumnos con que se abrió el colejo, todavia presenta puntual asistencia setenta estudiantes de talento, aplicacion i buena conducta; i de cuyo progreso han dado la primera prueba en los exámenes intermedios. Los exámenes anuales tendrán lugar desde el 1.º de mayo próximo venidero, como tendrá la Seccion el placer de comunicarlo a V.S. acompañandole el programa que se hará publicar oportunamente. No estará por demas recomendar a V.S. el grande entusiasmo i amor con que los vecinos de este canton procuran la instruccion pública en todos sus ramos, i sobre todo el establecimiento de que se ha ocupado la Seccion, i nos atrevemos a esperar que el será perpetuado, si sus jefes sostenedores continuan presidiendo como hasta ahora sus eficaces auxilios.

anticipamos a comunicar a V.S. que la Seccion está reuniendo informes circunstanciados de los respetables Cabildos de cada uno de los distritos del canton sobre el estado actual de las escuelas primarias, i de su dotacion; i de su resultado i medidas que en consecuencia tomare la Seccion tambien se dará cuenta a V.S.

Dios guarde a V.S.

*Valerio Antonio Jimenez - Vicente Arvelaez.*



*Vicente Vargas Juez Letrado del Circuito de Marinilla por autoridad de la R. de la N. G. etc.*

Por el presente i su tenor cito llamo i emplazo a Juan de Dios Gutierrez, para que se presente en mi despacho dentro del término de tres dias a responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por el delito de heridas perpetrado en la persona de Marcelo Barco; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Para que las autoridades aprehendan i remitan al espresado reo, se indican las siguientes señales: cometió el delito en la parroquia de San Carlos, i es vecino de la Ceja de Guatapé, ambas parroquias de este canton; ignorándose las otras señales que puedan caracterizarlo. Que es fecho i librado, firmado de mi mano, i autorizado por el infrascrito escribano en Marinilla a veinte de abril de mil ochocientos cuarenta i nueve. *Vicente Vargas - Juan Maria Gomez. Esbo.*

DESPACHO DE LA CAJA DE AHORROS.

Domingo 15 abril de 1849.

Existencia antr. Rs. 315,290 21/ Retiros. . . . . 1,612 71

- 1 Viuda.
- 2 Empleados.
- 1 Artesano
- 8 Menores
- 1 Soltera

Dps. 80 1,532 71 Rs 313,757 50/

DOMINGO 22 ABRIL DE 1849.

Existencia antr. Rs. 313,757 50/ Retiros . . . . . 1,448 05

- Suma Rs. 312,309 45/
- 2 Casadas.
- 1 Artesano.
- 1 Soltera.

Medellin, 26 de abril 1849.

Administradores para el 6 de mayo proesimo, los Señores Rafael Arango Trujillo i Demétrio Barrientos.



N.º 42. República de la Nueva Granada. Intendencia jeneral de hacienda del distrito de Antioquia. Medellin. 25 de Abril de 1849.

Al H. Sor. Secretario de E. del D. de Hacienda.

En respuesta a la comunicacion de 4 del corriente, circular n.º 1.º de la administracion Jeneral del Tesoro en que se me ordena que informe a cuanto asciende la deuda que afecta a la Tesorería Jeneral de pago de

cuenta para hacer frente a los gastos ordinarios del corriente mes i de los tres siguientes; tengo la honra de remitir a dicha administracion dos cuadros, señalados con los números 1.º i 2.º. en vista de los cuales se viene en conocimiento de que las deudas ascienden a la suma de 406435 reales 67 cs.

Los fondos con que se cuenta para cubrir estos créditos son los ingresos ordinarios de la Tesoreria que serán insuficientes, mientras subsista la órden de remitir 80000 rs. todos los meses a la Tesoreria Jeneral de pago del Distrito del Centro; porque aun cuando, despues de efectuada la remesa, sobran algunas sumas, se invierten de preferencia en los gastos de produccion que demandan mas urgencia, tales como en los fletes de la conduccion del tabaco desde las bodegas hasta los respectivos almacenes, en los salarios de los conductores de correos, en el valor de los repesos de encomiendas, i en los sueldos eventuales de los Colectores i Subcolectores de rentas, quienes sin este auxilio no podrán hacer los gastos precisos de la recaudacion. Tambien se invierten los mencionados ingresos en pagar el material de las oficinas, que tendrian que cerrarse, con notable perjuicio del público, si asi no se hiciera.

Para cubrir todos los gastos que se hacen en este distrito de hacienda no se cuenta sino con los ingresos ordinarios, entre los que podrá figurar un contado de diezmos rematados en 1848, que debe recaudarse en los meses de junio i julio próximo, no obstante que habrá que remitir la mitad a la factoria de Ambalema, segun las órdenes que la Secretaria de Hacienda ha espedido.

No se me oculta lo angustioso de las circunstancias en que se encuentra el Tesoro de la República; pero tengo que pasar por el sentimiento de manifestar a U.S.H., como lo he hecho en distintas ocasiones, que el R. Obispo i los demas partícipes de diezmos, todos los empleados públicos i demas acreedores se quejan, i el público murmura de que, habiendo sobrantes en esta Tesoreria, no se pagan con puntualidad las acreencias de los servidores públicos i se remita todo el dinero a Bogotá, habiendo muchos que culpen a la Intendencia, cuando esta oficina no ha hecho otra cosa sino cumplir las órdenes que se le han comunicado, debiéndosele los mismos meses que a los otros acreedores.

Por tanto, espero que U.S.H., se sirva hacerlo presente a S.E. el Presidente de la República, para que se escojite una medida que aplaque el descontento que se nota, ordenando que se remitan los sobrantes, lo cual es mui justo, pero despues de que se hayan hecho los gastos ordinarios de este distrito de hacienda. Dios guarde a U.S.H. *Juan Briceño*